

 	<p>Autopista Tepic-San Blas</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15</p>
---	--	--

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

BASES GENERALES DEL CONCURSO

PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL, POR 30 AÑOS, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA AUTOPISTA TEPIC-SAN BLAS, QUE INICIA EN EL ENTRONQUE EL TRAPICHILLO UBICADO EN EL KM 6+600 DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-015D TEPIC-VILLA UNIÓN, Y TERMINA EN LA CARRETERA FEDERAL MEX-015 SANTA CRUZ-SAN BLAS, EN EL KM 8+060 CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 31 KM, EN EL ESTADO DE NAYARIT.

APÉNDICE 4 LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15 Autopista Tepic-San Blas</p>	<p>Apéndice 4 Lineamientos Fideicomiso de Administración <i>17 de diciembre de 2015</i></p>	<p>Página 1 de 9</p>
--	---	----------------------

	Autopista Tepic-San Blas	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15
---	---------------------------------	---

Fideicomiso de Administración

Para los efectos del presente Apéndice, los términos definidos en el mismo tendrán el mismo significado que en las Bases Generales del Concurso se les atribuye, salvo que expresamente se indique lo contrario. Las definiciones se utilizarán en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas que cada una de ellas define, sin que por eso se modifique su significado

1. Requisitos mínimos que debe de contener el Fideicomiso de Administración que deberá constituir la Concesionaria.

La Concesionaria deberá constituir un Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, el que deberá sujetarse por lo menos a los siguientes lineamientos:

- a). El Fideicomiso de Administración será constituido por la Concesionaria como fideicomitente en la institución de crédito mexicana de su elección, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente Apéndice, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en el presente Apéndice, en las Bases, en el Título de Concesión y demás Documentos del Concurso;
- b). El Fideicomiso de Administración será de naturaleza privada, mismo que tendrá por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la Explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con la Autopista, hasta su liquidación y extinción;
- c). Las Cláusulas del Fideicomiso de Administración constituido conforme al párrafo anterior no podrán modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la Secretaría. El Fideicomiso de Administración deberá contener como anexo y parte integral del mismo una copia certificada del Título de Concesión;
- d). Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, el Fideicomiso de Administración tendrá como fines específicos, que el fiduciario:
 - 1. Administre la totalidad de los recursos derivados de la Explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con la Autopista, hasta su liquidación y extinción, con base en lo previsto en el Título de Concesión, el propio Fideicomiso de Administración y las instrucciones que reciba del Comité Técnico.
 - 2. Destine el patrimonio fideicomitado al pago de las obligaciones que se indican en el propio Fideicomiso de Administración, respetando la prelación que en el mismo se señala, en concordancia con el Título de Concesión. En caso de que el patrimonio

 	Autopista Tepic-San Blas	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15
---	---------------------------------	---

fideicomitido fuera insuficiente, solicitar al Fideicomitente los recursos adicionales de Capital de Riesgo para el cumplimiento de los fines de la Concesión.

3. Vigile que el Capital de Riesgo se mantengan en términos reales conforme al procedimiento de actualización y la metodología establecidos en el Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, el Fiduciario solicitará al Fideicomitente los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo se mantenga en términos reales.
4. Pague los Financiamientos y en su caso, las obligaciones derivadas de la emisión de títulos, en términos de lo previsto en el Fideicomiso, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación.
5. Autorice al Fideicomitente, previa aprobación por escrito de la SCT y del comité técnico, la obtención de financiamientos adicionales en los términos de lo previsto en el Título de Concesión para destinarse a la realización de obras de conservación mayor, ampliaciones o modernización de la Autopista.
6. Destinar los recursos necesarios para la construcción de las obras, conforme a los Programas de Construcción y Programa de Inversión que formarán parte del Título de Concesión.
7. Abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del Capital de Riesgo, Financiamientos, emisión de títulos, flujo inicial y demás recursos que se afecten al Fideicomiso de Administración, conforme a lo establecido en el Título de Concesión.
8. En su caso, lleve a cabo la Emisión de los Títulos en términos de lo previsto en el Título de Concesión y en el propio Fideicomiso de Administración.
9. Constituya, con los recursos fideicomitados para tales efectos, y opere el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, cuya finalidad y operación se hará constar en el propio Fideicomiso de Administración.
10. Constituya, con los recursos fideicomitados para tales efectos, y opere el Fondo para Obras Adicionales, cuya finalidad y operación se hará constar en el propio Fideicomiso de Administración.
11. Constituya, con los recursos fideicomitados para tales efectos, y opere el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación y lleve una cuenta especial en la que se

 	Autopista Tepic-San Blas	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15
---	---------------------------------	---

concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación de la Autopista provenientes de los recursos señalados en el propio Fideicomiso de Administración.

12. Ejercer las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial.
13. Recibir los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga la Concesionaria.
14. Conocer las obligaciones y los contratos que se celebren para la Construcción de las obras; así como para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista.
15. Contratar con cargo al patrimonio fideicomitado, en términos de lo establecido en el Título de Concesión, al tercero que, en su caso, ésta designe para realizar los trabajos pendientes no atendidos en tiempo y forma por la Concesionaria.
16. Una vez iniciada la operación de la Autopista, pagar por cuenta y orden de la Concesionaria a las empresas que se encarguen de la Operación, Mantenimiento y la Conservación, conforme a los programas y presupuestos que apruebe la SCT y el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso de Administración.
17. En caso de que se interrumpa la Operación de la Autopista, con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario reparar la Autopista con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Mantenimiento y Conservación y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.
18. Contratar por cuenta y orden de la Concesionaria y pagar los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación de la Autopista, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares y, en su caso, contratar, también por cuenta y orden de la Concesionaria y pagar los servicios de un auditor externo o interno, a fin de que practique las auditorías que el Comité Técnico considere necesarias. Dichos pagos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Administración y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.

 	Autopista Tepic-San Blas	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15
---	---------------------------------	---

19. Contrate por cuenta y orden de la Concesionaria los contratos de cobertura de tasa de interés y/o tipo de cambio a que la Concesionaria, en su caso, esté obligada bajo los Financiamientos y que cubra las comisiones, contraprestaciones, diferenciales, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los respectivos contratos de cobertura.
20. Invierta los recursos disponibles del patrimonio fideicomitido, conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Comité Técnico, en instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, a vencimiento o en reporto, así como en aquellos instrumentos de deuda de alta calidad crediticia. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá los recursos líquidos en los mismos instrumentos antes mencionados.
21. El fiduciario se sujetará, en todo caso, a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos y cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las comisiones y gastos que origine su contratación. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.
22. Concluida la vigencia del Fideicomiso y/o la Concesión, revierta el patrimonio fideicomitido que exista en ese momento en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
23. Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del Fideicomiso de Administración, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en el Fideicomiso de Administración. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario pedirá al propio Comité Técnico la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.
24. Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso de Administración, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte del Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En caso de que así resulte conveniente, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al Fideicomiso de Administración.
25. Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitido, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.

 	Autopista Tepic-San Blas	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15
---	---------------------------------	---

- 26.** Reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso de Administración.
- 27.** Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso de Administración, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso de Administración, previa autorización del Comité Técnico adoptada conforme a lo previsto en el Título de Concesión.
- e).** La duración del Fideicomiso de Administración deberá exceder por lo menos en 2 (dos) años al plazo de vigencia de la Concesión y, en caso de que la Concesión sea prorrogada, la Concesionaria ampliará la vigencia del Fideicomiso de Administración o constituirá un nuevo fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga. El nuevo contrato de fideicomiso deberá ser previamente aprobado por la SCT.
- f).** El fiduciario del Fideicomiso de Administración, no podrá ser Acreditado de los Financiamientos.
- g).** La Secretaría será invitado permanente a las sesiones del Comité Técnico y contará con voz pero sin voto.
- h).** El Fiduciario deberá entregar toda la información que le requiera la Secretaría.
- i).** El Comité Técnico tendrá primordialmente como finalidad, vigilar el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de Administración y llevar a cabo los actos que se enuncian en el Fideicomiso de Administración, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:
- 1.** Verificar la administración de la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como de los demás recursos relacionados con el Proyecto, hasta su liquidación y extinción, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Concesión y en el Fideicomiso.
 - 2.** Conocer y, en su caso, instruir al Fiduciario para llevar a cabo la aplicación y el destino del Capital de Riesgo, los Financiamientos, los recursos de la Emisión de Títulos, el flujo inicial y el flujo proveniente de la operación de la Autopista, en términos de lo previsto en la Concesión y en el Fideicomiso de Administración.
 - 3.** Vigilar que se mantenga en términos reales el Capital de Riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en el Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, instruya al Fiduciario para que requiera al

 	Autopista Tepic-San Blas	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15
---	---------------------------------	---

Fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo y demás recursos económicos sean suficientes para cubrir el Monto Total de la Inversión de la Autopista.

4. Conocer y, en su caso, instruir al Fiduciario para que pague los Financiamientos y la Emisión de Títulos en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
5. Instruya al Fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción de las obras conforme al Programa de Inversión previsto en el Título de Concesión y la prelación prevista en el mismo.
6. Girar instrucciones al Fiduciario para que lleve a cabo la distribución de los Ingresos Diferenciales en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
7. Instruir al Fiduciario para que se lleve a cabo la Emisión de los Títulos en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
8. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, según le instruya la Secretaría, en términos de lo previsto en el Fideicomiso y en el Título de Concesión. Lo anterior en el entendido de que el Fideicomiso de Administración deberá también prever que el Fiduciario aplique el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía según le indique directamente la Secretaría.
9. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo para Obras Adicionales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
10. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
11. Autorizar en el caso de que el Proyecto sufra daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, se tomen las acciones urgentes con cargo al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación para poner en operación normal el Proyecto.
12. Aprobar el Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista incluido en el Título de Concesión.

 	Autopista Tepic-San Blas	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15
---	---------------------------------	---

13. Llevar a cabo los presupuestos y programas necesarios para destinar los recursos del Fideicomiso a los fines del mismo.
 14. Instruir al Fiduciario los fines a los que deberán destinarse los recursos que se obtengan de la ejecución de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño.
 15. Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por el Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.
 16. Determinar los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso de Administración para la total culminación de la obras, o que sean requeridos para la Operación, la Conservación y el Mantenimiento de la Autopista, conforme a lo establecido en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
 17. Conocer de las obligaciones y los contratos celebrados para la construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, a fin de que (i) éstos sean acordes con la Concesión; (ii) se evite que sus disposiciones llegasen a eludir, contradecir o hacer nugatorios los términos y condiciones establecidos en la Concesión, y (iii) determinar los pagos que conforme a los mismos deban realizarse.
 18. Revisar y discutir los informes de supervisión, respecto de los avances físicos por concepto, el factor de ponderación, el avance físico general, el avance financiero y su comparación con el programa presentado por el Fideicomitente, la fuerza de trabajo empleada, resultados estadísticos del control de calidad y de la verificación de la geometría; los avances de los programas de control ambiental y un informe fotográfico y videográfico.
 19. Instruir al Fiduciario los términos y condiciones en que deberá ser invertido el patrimonio fideicomitado.
 20. Conocer, evaluar y en su caso modificar, las políticas de explotación de la Concesión que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma.
 21. Instruir al Fiduciario para que entregue toda la información que le requiera la Secretaría.
- j). El Fideicomitente tendrá como mínimo, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes obligaciones:

 	Autopista Tepic-San Blas	Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15
---	---------------------------------	---

1. Cumplir con las obligaciones previstas en el Fideicomiso de Administración.
 2. Aportar y afectar al Fideicomiso de Administración los recursos a que se hace referencia en el Título de Concesión.
 3. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la celebración de los contratos de los Financiamientos, el Fideicomitente se obliga a enviar al Fiduciario copia de los mismos, los cuales deberán agregarse como anexos al Fideicomiso.
 4. Dar a conocer al Fiduciario las obligaciones y contratos celebrados para la Construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista.
 5. Aportar los recursos adicionales que, en su caso, sean requeridos por el Fiduciario para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.
 6. Responder ante la SCT y cualesquier tercero por los actos realizados por las empresas que contrate o los servicios de terceros que utilice para la realización de las actividades relacionadas con las obras y la Operación, Explotación, Conservación, y Mantenimiento de la Autopista.
 7. Cumplir con las obligaciones que le impone el Título de Concesión consistentes en responder por los daños y perjuicios directos e inmediatos que pudiere causar por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a su cargo; y sacar en paz y a salvo a la SCT de cualquier reclamación independientemente de la naturaleza de la misma, de la que la SCT sea objeto, derivada directa o indirectamente de actos u omisiones atribuibles a él mismo, por la Construcción de las obras o por el aprovechamiento, Explotación, Mantenimiento, Conservación, Operación o modernización del Autopista; y a restituirle dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se lo solicite la SCT, cualquier erogación que por tal motivo hubiere tenido que efectuar. La omisión en el pago de las cantidades aquí señaladas, generará un interés moratorio a cargo del Fideicomitente a la tasa de TIIE (o a la tasa que la sustituya) multiplicada por dos, desde la fecha en que debió efectuar el pago conforme a este párrafo y hasta la fecha efectiva en que se realice el pago.
- k). Los honorarios que se deberán de pagar al Fiduciario de conformidad con el contrato de Fideicomiso de Administración correrán a cargo de la Concesionaria.